

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(Cierre fiscal ejercicio 2013)
(Ajustes y conceptos a considerar)



(15) LIMITACIÓN A LA DEDUCIBILIDAD DE RENTAS NEGATIVAS EN LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN ENTIDADES RESIDENTES

(LIMITACIÓN A LA DEDUCIBILIDAD FISCAL PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1/01/2013)

Novedad introducida por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre que **limita la renta negativa (pérdida)**, producida por en la transmisión.

Está en consonancia con la no deducibilidad fiscal del deterioro de las participaciones, y trata de evitar que el mismo se deduzca por el efecto de una simple transmisión. Se aplica para períodos impositivos iniciados a partir del 1-01-2013.

Limita la renta negativa en el importe de los dividendos recibidos de la entidad participada desde 1-01-2009, considerando el dividendo como un menor costo fiscal de adquisición.

<http://www.lartributos.com/clientes.php#> ([Impuesto sobre Sociedades](#))

LIMITACIÓN A LA DEDUCIBILIDAD DE RENTAS NEGATIVAS EN LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN ENTIDADES RESIDENTES (Base Imponible)

Con efectos desde 1-01-2013 el importe de las **rentas negativas** derivadas de la transmisión de la participación en una entidad residente **se minorará** en el importe de los dividendos o participaciones en beneficios **recibidos** de la entidad participada **a partir** del período impositivo iniciado en el **año 2009**, siempre que los referidos dividendos o participaciones en beneficios no hayan minorado el valor de adquisición de la misma y hayan tenido derecho a la aplicación de la deducción por doble imposición interna del 100%, prevista en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Es decir no hayan tenido una tributación efectiva, al poseer una participación igual o superior al 5% en la entidad que reparte el dividendo).

A QUIÉN AFECTA

A todos los sujetos pasivos que hayan transmitido, a partir del 1-01-2013, acciones o participaciones en entidades residentes.

QUÉ LIMITA

La renta negativa (pérdidas), obtenida en la transmisión, minorando la misma en los dividendos recibidos de la entidad participada, desde el año 2009. Sólo los dividendos con derecho a deducción en la cuota del 100% (Participación \geq 5%).

CÓMO SE ARTICULA

Como **un ajuste positivo** en la determinación de la base imponible del ejercicio, calificado como diferencia permanente. No es deducible.

+Ajuste positivo (DP)

EJEMPLO

La sociedad OMEGA S.A. posee el 100% de la entidad residente BETA, S.L., desde la fecha de constitución en 2005, valorada contablemente en 1.000.000€. Los dividendos recibidos desde su adquisición han sido: 100.000 (2007), 50.000 (2008), 200.000 (2010), por los que se ha aplicado la deducción por doble imposición correspondiente.

En 2013, se han transmitido las participaciones de BETA, S.L. por un importe de 700.000€, registrándose una pérdida contable de 300.000€.

Aplicando la limitación establecida, el importe de la renta negativa (300.000€) se reducirá en los dividendos recibidos a partir de 2009, que hayan aplicado la deducción por doble imposición interna del 100% (En este caso 200.000 de 2010).

$300.000 - 200.000 = 100.000€$, renta negativa deducible

<u>GASTO CONTABLE</u>	<u>GASTO FISCAL</u>	<u>±AJUSTES</u>
300.000	100.000	+200.000 (DP)

Se debe realizar por esta limitación, un ajuste positivo de 200.000€ en la determinación de la base imponible del ejercicio.

Contablemente, al tratarse de una diferencia permanente, se integrará en la determinación del gasto por Impuesto sobre Sociedades corriente del ejercicio.

GUÍA DE ACTUACIÓN

- ✓ Verificar las transmisiones de participaciones en entidades residentes producidas en el ejercicio, en las que el grado de participación previo sea $\geq 5\%$.
- ✓ Controlar aquellas transmisiones que hayan producido pérdidas contables.
- ✓ Verificar los dividendos percibidos de la sociedad participada, (cuya transmisión se ha producido), desde 1-01-2009.
- ✓ Calcular la posible limitación a la renta negativa.
- ✓ Realizar el oportuno ajuste extracontable positivo (DP) en la determinación de la base imponible del ejercicio.